

**CC. SECRETARIOS DE LA LV LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

Javier López Zavala, Diputado miembro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésimo Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, y

C O N S I D E R A N D O

Que los Diputados como portadores de la representación legislativa más cercana a los intereses, demandas y aspiraciones de la sociedad, impone el desarrollo de una actividad responsable y congruente con sus representados.

Que la gestión política y social ha sido un mecanismo que busca producir mejoras en el bienestar de las personas, que tienen que ver con la definición ciudadana de su población, la consecución de sus objetivos y la utilización de los medios asignados para alcanzarlo, por lo que se hace indispensable la institucionalización de ese vehículo de la manifestación social.

La gestión social, a su vez, permite la identificación concreta de los beneficiarios y del manejo de los medios que se ponen a disposición para alcanzar los fines propuestos.

Por otra parte, el desarrollo de una función gestora, permite fortalecer las capacidades administrativas, técnicas, financieras y de gestión, vinculadas al desarrollo social y a la participación ciudadana, tanto en el ámbito de la organización estatal, como en las diversas organizaciones administrativas municipales de los distintos distritos del Estado.

Ante la complejidad y diversidad de las necesidades y aspiraciones de la sociedad, se requiere que la representación pública optimice los mecanismos de vinculación con los distintos órdenes de gobierno para hacer más eficaz la solución de las múltiples problemáticas existentes.

Que la experiencia institucional de los Poderes Legislativos de otras Entidades Federativas ha sido alentadora en los efectos positivos que permiten el fortalecimiento democrático y vinculación ciudadana a través de las diversas gestiones que sus representantes públicos realizan en esa cualidad, legitimando su actuar pertinente y responsable.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 17 fracción XI, 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla; 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de Vuestra Soberanía, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Se **reforman** las fracciones VIII y XII del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 17.- ...

I a VII.-...

VIII.- Representar los intereses de los ciudadanos, promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, así como orientarlos acerca de los medios jurídicos y administrativos tendientes a hacer efectivos sus derechos individuales o sociales;

IX a XI.- ...

XII.- Percibir una remuneración que se denominará dieta, así como apoyos administrativos, asesoría y asignaciones para gestión social que les permitan desempeñar con eficacia y dignidad su encargo, los cuales se fijarán en el presupuesto del Honorable Congreso del Estado, mismos que con excepción de la dieta, deberán ser plenamente justificados ante la instancia competente en términos de la legislación aplicable.

ARTICULO SEGUNDO.- Se **adiciona** un segundo párrafo al artículo 3 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

ARTICULO 3.- ...

Asimismo, contarán con apoyos administrativos, asesoría y asignaciones para gestión social que les permitan desempeñar con eficacia y dignidad su encargo, los cuales se fijarán en el presupuesto del Honorable Congreso del Estado, mismos que con excepción de la dieta, deberán ser plenamente justificados ante la instancia competente en términos de la legislación aplicable.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 24 DE JUNIO DE 2004

DIP. JAVIER LOPEZ ZAVALA